



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR
EXPEDIENTE: TET-PES-04/2022

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a cuatro de noviembre de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, con fundamento en los artículos 391, fracción II y 392 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y 16, fracciones VII y XI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se acuerda:**

UNICO. Requerimiento a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala. Del análisis a las constancias que obran en el expediente y a fin de agotar el principio de exhaustividad, se estima necesario realizar un requerimiento para mejor proveer a dicha Comisión para que, a través de quien legalmente lo represente, informe a este Tribunal el estado procesal que guarda la queja radicada en esa institución bajo la nomenclatura **CEDHT/VEGT/16/2021**, promovida por Miriam Aline Lazo Caballero, así mismo, remita copia certificada de las constancias que integran el expediente formado con la mencionada queja, ello, en razón de que, la información y documentación ahí contenida, puede resultar de importancia, con lo que se resuelva en el presente procedimiento especial sancionador.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se le otorga un **plazo de tres días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente al que sea debidamente notificada del presente acuerdo; con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá a su titular, una sanción conforme a las circunstancias de la conducta, de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios de Impugnación; una vez cumplimentado se acordará lo procedente.

Notifíquese, a la denunciante **Miriam Aline Lazo Caballero** y al denunciado **Renato Sánchez Rojas** mediante los **correos electrónicos** que señalaron para tal efecto; por **oficio** a la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala** en su domicilio oficial y, a la **Comisión**



de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.

Así lo acordó y firma el magistrado **José Lumbreras García**, ante el secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **magistrado José Lumbreras García**, así como del **secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

